

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID DE POR LA QUE SE REALIZA CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA DE BECAS DE COLABORACIÓN DE FORMACIÓN DE LA UPM DE ESTUDIANTES EN EL DEPARTAMENTO DE MATEMÁTICA APLICADA DE LA UPM.

El Departamento de Matemática Aplicada destina parte de sus fondos a fomentar la participación de los/as estudiantes de la UPM, en particular, los de aquellas escuelas en las que el Departamento imparte docencia, en los proyectos de investigación que realizan sus miembros. En concreto, esta convocatoria busca candidatos a realizar proyectos de fin de grado o fin de máster dirigidos por miembros de este departamento.

La normativa para la concesión de Becas de Colaboración para la formación de la UPM establece las bases que deben regular las becas de colaboración para la formación de la UPM. En esta normativa se establecen dos modalidades de Becas Colaboración. Esta convocatoria se enmarca en las Becas de Colaboración de formación de carácter extraordinario para el Departamento de Matemática Aplicada de la UPM.

Así, pues, y de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y la normativa de Becas de Colaboración de la UPM,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto de las becas.

Es objeto de la presente convocatoria promover la realización de proyectos fin de grado o proyectos fin de máster bajo la dirección de algún miembro del Departamento de Matemática Aplicada en aquellos/as estudiantes que cursen alguna de las titulaciones en las que este departamento imparte docencia.

Las becas se adaptarán en su desempeño al proyecto formativo que acompaña a la presente convocatoria.

Artículo 2. Número de ayudas.

Se convoca, en régimen de concurrencia competitiva, una beca de colaboración para el curso 2024-2025.

Artículo 3. Cuantía de la ayuda.

La dotación total estimada para cada una de estas becas es de 999 euros del presupuesto de gastos del Departamento de Matemática Aplicada de la Universidad Politécnica de Madrid (Centro de Gasto D050, Programa 323M, Clas. Org 03X5, Clas Econ. 480).

Al importe de 999 euros se descontarán las cantidades que por normativa sean aplicables. La concesión de esta beca no conlleva la exención del pago por parte del beneficiario de los precios públicos por servicios académicos.

Artículo 4. Requisitos para optar a la beca.

Podrán obtener la Beca de Colaboración del Departamento de Matemática Aplicada los/as estudiantes que, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, acrediten los siguientes requisitos:

- a) Estar matriculado en alguna de las titulaciones en las que el Departamento de Matemática Aplicada de la UPM imparte docencia durante el curso académico en el que se publique la convocatoria. Además, se deberá estar matriculado de todos los créditos pendientes para finalizar sus estudios y, en concreto, de aquellos necesarios para presentar el trabajo fin de grado o fin de máster.
- b) Poseer nacionalidad española o la de otro país de la Unión Europea. Los extranjeros no comunitarios deberán acreditar la condición de residente en España, quedando excluidos quienes se encuentren en situación de estancia (permiso de estudiante).
- c) No estar en posesión o en disposición legal de obtener un título universitario de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, excepto si dicha titulación es el requisito académico que ha permitido al alumno matricularse en un máster universitario.

Artículo 5.- Proyecto de trabajo de fin de grado o fin de máster.

Se propondrá un proyecto de trabajo fin de grado o fin de máster por cada beca en el que conste el título del trabajo, un resumen con las líneas generales del trabajo y el responsable docente que dirigirá el proyecto.

Se acompaña a la presente convocatoria el proyecto formativo que va a regir el desempeño de las becas.

Artículo 6. Duración.

La Beca de Colaboración tendrá una duración de 150 horas durante tres meses, a contar desde el primer día del primer mes. Quienes resulten beneficiarios de la ayuda deberán dedicar sus esfuerzos a la consecución de los objetivos planteados en el proyecto de fin de grado o máster aprobado, bajo la supervisión de su tutor o tutores, conforme al proyecto formativo.

Si el alumno renuncia o no realiza la totalidad de la beca, el importe de la beca se reducirá proporcionalmente a su duración.

Artículo 7. Solicitudes y documentación a presentar.

Las solicitudes se cumplimentarán en el formulario disponible en el portal de la UPM www.upm.es y en el del Departamento de matemática Aplicada de la UPM www.dma.upm.es.

Las solicitudes, que irán dirigidas al Vicerrector de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria, se presentarán en el correo dma@upm.es o en las demás formas establecidas en el artículo 16.4 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

- Proyecto de trabajo fin de grado o fin de máster en el que conste el título del trabajo, un resumen con las líneas generales del trabajo y el responsable o responsables docentes que dirigirá el proyecto.
- Currículum, en relación a los proyectos solicitados, con la documentación que acredite los méritos indicados en los mismos en el que conste la nota media del expediente académico de las asignaturas cursadas hasta ese momento.
- Para los/as estudiantes que no hayan realizado todos los estudios en la Universidad Politécnica de Madrid, certificación académica de los estudios previos.

Los registros enviarán las solicitudes a:

Adela Latorre Larrodé, Secretaria del Departamento de Matemática Aplicada de la UPM, Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

Correo electrónico: dma@upm.es

Si la solicitud estuviera falta de documentación, se requerirá al interesado mediante correo electrónico a la dirección institucional que, en el plazo de cinco días hábiles desde la notificación, se subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Una vez subsanadas las posibles faltas de documentación, una copia de las solicitudes será enviada a la dirección de mail dma@upm.es o a la Secretaría del Departamento de Matemática Aplicada.

Artículo 8. Plazo

El plazo para la presentación de la solicitud firmada por el interesado será **desde el 24 de febrero al 9 de marzo de 2025, ambos inclusive**.

Artículo 9. Órgano de Selección.

En los Centros, Vicerrectorados, Departamentos e Institutos de los que dependan las becas se constituirá una Subcomisión para la valoración de las solicitudes.

Cada Subcomisión, previa determinación de los criterios que seguirá en la selección, elaborará la propuesta de puntuación para cada uno de los solicitantes, así como la propuesta de solicitantes excluidos con indicación de las causas de exclusión.

Las Subcomisiones levantarán actas de las reuniones de valoración, en las que deberán constar de forma clara los criterios de selección y puntuación que se han seguido.

Todo ello se remitirá al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria.

Artículo 10. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección es el de concurrencia competitiva.

Evaluación de solicitudes.

La Subcomisión de Valoración valorará la adecuación del perfil del candidato al proyecto formativo de Colaboración a que se refiere el Artículo 5 de esta convocatoria, con una puntuación de hasta un máximo de 10 puntos, mediante los criterios que hubiera determinado y que figuran en el acta de la reunión y realizará conforme a ello una propuesta de puntuación (valoración del currículum del alumno, situación socioeconómica, entrevista personal, etc....).

A esta puntuación, se sumará la calificación del expediente académico obtenida por el estudiante, obteniéndose así la puntuación total de cada solicitante, en función de la cual se efectuará la propuesta de concesión.

La Subcomisión de Docencia del Departamento de Matemática Aplicada levantará actas de las reuniones de valoración, en las que deberán constar de forma clara los criterios de selección y puntuación que se han seguido.

Todo ello se remitirá al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria.

Artículo 11. Resolución:

La resolución, que pondrá fin al procedimiento, contendrá la relación de estudiantes beneficiarios titulares de una beca y una relación priorizada y ordenada de estudiantes suplentes por cada una que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en la normativa y en la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido seleccionados. En este supuesto, si alguno de los titulares renunciase a la beca-colaboración UPM, sin necesidad de una nueva convocatoria, se acordará la concesión de la beca-colaboración UPM al solicitante siguiente, ordenado en la lista de suplentes.

Artículo 12. Medios de notificación y publicación:

La Resolución de adjudicación de becas será notificada mediante su publicación en la página web de la Universidad www.upm.es y en los medios habituales en los Centros de la UPM.

Artículo 13. Credencial y alta de becario:

Los/as estudiantes beneficiarios deberán presentar en la Subdirección correspondiente en su Centro en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución, la aceptación de la beca. Transcurrido este plazo sin que el alumno haya presentado la documentación, se entenderá que renuncia a la beca.

A los/as estudiantes que hayan aceptado la beca se les facilitará una credencial de becario.

Artículo 14. Derechos y obligaciones generales:

Quienes resulten beneficiarios de esta beca tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para ser beneficiario de la beca a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

- b) Someterse a las actuaciones de comprobación precisas para verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones de la concesión de la beca.
- c) Seguir durante el curso 2024-2025, por enseñanza oficial, los estudios en los que se encuentran matriculados.
- d) Desarrollar dentro del Departamento de Matemática Aplicada el trabajo de fin de grado o de máster para el que ha sido seleccionado.
- e) Cumplir con dedicación la duración total recogida en el proyecto de trabajo de fin de grado o máster, hasta un total de 150 horas.
- f) Dentro del mes siguiente a la finalización de la colaboración, el alumno deberá enviar un Informe Final junto con la certificación acreditativa del tutor del proyecto docente de haber prestado la colaboración en los términos previstos en el proyecto y en la presente convocatoria, al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria.

Los/as estudiantes que resulten beneficiarios de estas becas tendrán los siguientes derechos:

- a) Ser tutelado durante el período de desarrollo de la Beca por un tutor del Departamento de Matemática Aplicada que realice un seguimiento del desarrollo de su trabajo de fin de grado o de máster.
- b) Percibir la ayuda económica que corresponda a la beca-colaboración conforme a lo establecido en cada convocatoria.
- c) Obtener una credencial de becario, con los efectos, responsabilidades y limitaciones contenidas en la presente normativa.
- d) Ser dispensado del cumplimiento de las tareas inherentes a la beca concedida durante las horas que deba asistir a exámenes oficiales de la titulación en la que esté matriculado y en su caso, el tiempo necesario para desempeñar las labores de representación estudiantil.

Artículo 15. Incompatibilidades y Régimen de la beca

Podrá obtenerse la condición de beneficiario de esta beca como máximo dos cursos académicos, con independencia de los estudios cursados por el alumno.

Como regla general la Beca de Colaboración es incompatible con cualquier clase de contrato, beca o ayuda de fondos públicos o privados, excepto con las becas y ayudas al estudio de carácter general convocadas cada curso por el Ministerio de Educación, con las Becas Socioeconómicas de la Comunidad de Madrid o con las becas de excelencia de la Comunidad de Madrid. En ningún caso el disfrute de la beca de colaboración tendrá efectos jurídico-laborales entre el beneficiario y la Universidad Politécnica de Madrid.

La colaboración prestada por el becario estará directamente vinculada con sus estudios y no supondrá, en ningún caso, la realización de tareas propias de un puesto de trabajo.

Artículo 16. Plazos de abono:

El pago de la beca se realizará en tres plazos, a la cuenta corriente o libreta que el interesado haya indicado, al final de cada mes. El último se efectuará una vez entregada la certificación acreditativa de la Secretaría del Departamento de Matemática Aplicada de haber prestado la colaboración en los términos previstos en el proyecto y en la presente convocatoria.

Artículo 17. Revocación y reintegro de la ayuda:

Toda Beca-Colaboración podrá ser revocada, se haya o no abonado su importe, en caso de descubrirse que en su concesión concurrió ocultación o falseamiento de datos. Tal revocación supondrá la devolución de las cantidades indebidamente percibidas.

Podrá también revocarse total o parcialmente en caso de incumplimiento de la colaboración por parte del becario, o en el caso de que hayan sido concedidas a estudiantes que no reunían alguno o algunos de los requisitos establecidos, o no los acrediten debidamente.

En este sentido los tutores asignados a cada becario velarán por el cumplimiento de la colaboración asignada y comunicarán al Subdirector con competencias en Extensión Universitaria de su centro y al Vicerrectorado de Estudiantes, Empleabilidad y Extensión Universitaria, cualquier incidencia que afecte al cumplimiento de la Beca-Colaboración, a los efectos de justificación y pago de la beca.

Artículo 18. Régimen Jurídico:

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se regirán por esta normativa y por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 87/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley, la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los Estatutos de la UPM y por las demás normas autonómicas o general concordante que resulte de su aplicación.

Artículo 19. Recursos:

Contra la presente resolución de convocatoria de becas de colaboración, así como contra la resolución de adjudicación definitiva, cabe interponer recurso de reposición ante el Rector en el plazo de un mes desde su publicación, o interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación ante los juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Madrid, a la fecha de la firma digital.

EI RECTOR

Óscar García Suárez